

4) Debo absolver a la mercantil Ocean View Properties, Sociedad Limitada Unipersonal, de las pretensiones de los actores, con imposición de las costas a la parte actora

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Málaga

De conformidad con la disposición 15.4 de la LO 1/2009, de 2 de noviembre de 2009, complementaria de la Ley para la Reforma de la Legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la LOPJ 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, será requisito necesario para recurrir en apelación, constituir un depósito de 50 euros que se consignará en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedará registrado en el libro de sentencias quedando testimonio de la misma en estos autos.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandada Ocean View Properties, Sociedad Limitada Unipersonal, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a 28 octubre de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

14597/13

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALGARROBO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, aprobó con la mayoría legal necesaria la modificación de ordenanzas.

Finalizado el plazo de exposición al público sin que se hayan efectuado reclamaciones queda definitivamente adoptado dicho acuerdo y se publica el texto íntegro de las mismas para su entrada en vigor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 4.º

Apartado 4.1 Tarifa

(...)

Tarifas a aplicar:

- Los primeros 100 m² tributarán a 6 euros/m².
- De 101 a 300 m² a 4,80 euros/m²
- De 301 a 500 m² a 3,90 euros/m²
- De 501 a 750 m² a 3,20 euros/m²
- De 750 m² en adelante a 3 euros/m²

Las actividades calificadas según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía, tendrán un incremento del 100% sobre la tarifa establecida.

(...)

- Categoría Especial: 1,3
- Categoría Primera: 1,15
- Categoría segunda: 1

Artículo 4.º

Apartado 4.2 Cuota tributaria

(...)

Si se producen cambios de titularidad, sin que varíe la actividad, entre cónyuges, hermanos o de padres a hijos y viceversa, la cuota a abonar se reducirá en un 75%.

La misma reducción del 75% en la cuota se aplicará en los siguientes supuestos:

- Cuando el cambio de titularidad sea de persona física a jurídica será necesario que dicha persona física forme parte integrante de la misma, para lo que tendrá que aportar escritura de constitución de la sociedad.
- Cuando el cambio de titularidad sea de persona jurídica a persona física por disolución de la primera y la persona física haya sido socio de la entidad disuelta, deberá aportar documento acreditativo de la disolución de la sociedad.
- Cuando el cambio de titularidad sea de persona jurídica a persona jurídica por disolución de la primera y siempre que algún miembro de la primera forme parte de la entidad solicitante del cambio. Deberá aportarse escritura de disolución y de constitución de la nueva persona jurídica.

En Algarrobo, a 7 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa, firmado: Natacha Rivas Campos.

14643/13

ARCHIDONA

Edicto

El Ayuntamiento de Archidona, mediante Decreto de la Alcaldía número 2013000697, de 8 de octubre del actual, ha ordenado la ejecución subsidiaria y a costa de don David Oldfield, de las obras de restablecimiento del orden urbanístico perturbado como consecuencia de la ejecución de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, consistente en “construidas sin licencia de edificio destinado a cochera y almacén en paraje Camacho (polígono 19, parcela 84), incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico que le fue efectuada a la propietario mediante Decreto de la Alcaldía número 2009000100 de fecha 14 de febrero de 2009 (BOPMA número 109 de 10 de junio de 2013).

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al desconocerse la identidad y domicilio de don David Oldfield, confiriéndole a tal fin un plazo de 10 días para presentar alegaciones, y en caso de no efectuarlas, se procederá a la ejecución de dichas obras a las 9:00 horas del vigésimo día posterior a la fecha de la inserción del presente anuncio, trasladándose al inmediato hábil siguiente en el supuesto de que el siguiente día coincidiese en sábado.

El texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en la Secretaría General del Ayuntamiento de Archidona.

Archidona, 4 de noviembre de 2013.

El Alcalde, firmado: Manuel Sánchez Sánchez.

14710/13

BENADALID

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Benadalid, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013, aprobó inicialmente la imposición en el término municipal de Benadalid del impuesto sobre gastos suntuarios en la modalidad de cotos privados de caza y pesca y la ordenanza fiscal reguladora del mismo, con el texto que figura en el expediente. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la imposición del impuesto sobre

gastos suntuarios en la modalidad de cotos privados de caza y pesca y la ordenanza reguladora fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL
SOBRE GASTOS Suntuarios EN LA MODALIDAD DE COTOS
PRIVADOS DE CAZA Y PESCA**

Artículo 1. Normativa aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre gastos suntuarios, que se regirá por las normas de la presente ordenanza fiscal. La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Benadalid.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

El impuesto sobre gastos suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos. Para los conceptos de coto privado de caza y pesca se estará a lo que dispone la legislación administrativa específica en dicha materia.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este impuesto. Tienen la condición de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados, a cuyo efecto tendrá derecho a repercutir el importe del impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

2. Cuando un coto de caza o pesca está constituido por terrenos situados en varios términos municipales, el impuesto se exigirá respecto de la superficie situada en este término municipal, según la información remitida desde la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Base imponible

1. La base del impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético o piscícola.

2. La base de este impuesto, atendiendo a lo fijado en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1977, modificada por Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1984, respecto del aprovechamiento cinegético y, a efectos de su rendimiento medio en piezas de caza menor, se clasificará en los cuatro grupos siguientes:

Grupo	Caza menor
I	0,30 piezas por hectárea o inferior
II	Más de 0,30 y hasta 0,80 piezas por hectárea
III	Más de 0,80 y hasta 1,50 piezas por hectárea
IV	Más de 1,50 piezas por hectárea

3. Los valores asignables a la renta cinegética por unidad de superficie de cada uno de estos grupos serán los siguientes:

Grupo	Caza menor
I	0,20 euros por hectárea
II	0,40 euros por hectárea
III	0,80 euros por hectárea
IV	1,40 euros por hectárea

Para los cotos privados de caza menor de menos de 250 hectáreas de superficie, el valor asignado a la renta cinegética por el total de su extensión, cualquiera que sea ésta no podrá ser inferior a:

Grupo	
I	050,20 euros
II	100,40 euros
III	200,80 euros
IV	351,40 euros

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota del impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 20 por 100 del valor del aprovechamiento de cada coto.

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo

El impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar, devengándose el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Gestión del impuesto

1. En el mes siguiente a la fecha del devengo del impuesto, el uno de enero, y en la Administración Municipal, los propietarios de los bienes acotados sujetos a este Impuesto están obligados a presentar la declaración de la persona a la que pertenezca, por cualquier título, el aprovechamiento cinegético o piscícola que se ajustará en todo momento al modelo establecido por el Ayuntamiento, anexo I y en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular.

2. Los contribuyentes por este concepto están obligados a poner en conocimiento de la Administración municipal toda modificación sobrevenida que pueda causar cualquier tipo de alteración, todo ello en el plazo de un mes desde que se produzca. Se entenderá cumplida dicha obligación, con la mera presentación por el interesado de solicitud o declaración en tal sentido ante el órgano competente de la Junta de Andalucía a efectos de obtener la preceptiva autorización, surtiendo aquélla efectos tributarios.

3. La administración municipal, por los medios a su alcance comprobará la veracidad de las declaraciones presentadas, incluso exigiendo a los declarantes la documentación que en cada caso exijan las circunstancias.

Artículo 8. Pago e ingreso del impuesto

Presentada la declaración citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del impuesto que será notificada al contribuyente o, en su caso, al sustituto del contribuyente, para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.

Artículo 9. Sucesión en la deuda tributaria

1. En todo traspaso o cesión de empresas que presten servicios o realicen los suministros sujetos a este impuesto, o de sociedades recreativas o deportivas, el nuevo titular se hará cargo de los débitos y responsabilidades que por tal concepto correspondiesen al anterior, a cuyo efecto aquel podrá exigir a éste una certificación municipal en la que se haga constar su situación tributaria en relación con el citado tributo.

2. En toda transmisión de la titularidad del coto, el nuevo titular se hará cargo de los débitos y responsabilidades que por tal concepto correspondieren al anterior. A tal efecto el nuevo titular podrá solicitar de la administración una certificación tributaria del coto de que se trate.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la normativa general tributaria Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final única
Aprobación y entrada en vigor

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de junio de 2013, será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente a la aprobación de la ordenanza y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Benadalid, a 4 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa, Leonor Andrades Perales.

1 4 6 4 4 / 1 3

B E N A L M Á D E N A

Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente

A n u n c i o

Expediente: 414/PPP.

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 14 de junio de 2013, a doña Tania García Benavente, no pudiendo realizarse la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, s/n, de Benalmádena-Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de doña Tania García Benavente, de lunes a viernes.

En Benalmádena.

La Alcaldesa-Presidenta, Paloma García Gálvez.

1 4 7 1 9 / 1 3

B E N A L M Á D E N A

Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente

A n u n c i o

Expediente: 000046/2012-MAS-SD-456.2012/SD.

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 3 de julio de 2013, a don Mohamed Ouali Sel Lam y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, s/n, de Benalmádena-Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de don Mohamed Ouali Sel Lam, de lunes a viernes.

Benalmádena, 15 de octubre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, Paloma García Gálvez.

1 4 7 2 0 / 1 3

B E N A L M Á D E N A

Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente

A n u n c i o

Expediente: 000062/2013-MAS-7-2006.

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 9 de julio de 2013, a don Fose Zenon Beltrán Quintero y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, s/n, de Benalmádena-Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de don Fose Zenon Beltrán Quintero, de lunes a viernes.

Benalmádena, 14 de octubre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, Paloma García Gálvez.

1 4 7 2 1 / 1 3

B E N A L M Á D E N A

Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente

A n u n c i o

Expediente: 000160/2013-MAS-SD.

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 31 de julio de 2013, a don Juan Pablo Dimuro y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, s/n, de Benalmádena-Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de don Juan Pablo Dimuro, de lunes a viernes.

Benalmádena, 21 de octubre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, Paloma García Gálvez.

1 4 7 2 2 / 1 3

B E N A L M Á D E N A

Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente

A n u n c i o

Expediente: 000030/2013-MAS-SD.

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 30 de mayo de 2013, a don Antonio Gómez Monedero Garrido y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, s/n, de Benalmádena-Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00